

# HOJA INFORMATIVA Nº 4/2022

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

### Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Agricultura



Castilla-La Mancha

ESTACIÓN REGIONAL DE AVISOS AGRÍCOLAS / SANIDAD VEGETAL – C.I.A.G. EL CHAPARRILLO (IRIAF)  
D.L.: CR-159-1992



Ctra. de Porzuna s/n -13071 CIUDAD REAL -Telf.: 926 27 66 63 ext. 5 • 11 marzo 2022

#### AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL METAM SODIO 51%

**RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2022 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE METAM SODIO 51% [SL] P/V PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN LOS CULTIVOS DE BONATO, CALALBAZA, CALABACÍN, PEPINO, JUDÍA VERDE, TOAMTE, PIMIENTO, BERENJENA, MELÓN, SANDÍA, CLAVEL, MINICLAVEL Y ORNAMENTALES LEÑOSAS.**

En Castilla La Mancha se solicitó la modificación de la resolución de 22 de diciembre de 2021, para poder utilizar los formulados de METAM SODIO 51% de manera excepcional para el cultivo de la vid, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

#### PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y CONDICIONES DE USO

- Formulados autorizados para la desinfección de suelos en la Comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
    - Metam Sodio 51% [SL] P/V
  - Uso: Desinfección de suelo
  - Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación cada 3 años
    - Dosis máx: 300 L producto/ha (153 kg s.a/ha)
  - **Cultivos autorizados en Castilla La Mancha y periodo de autorización:**
    - Vid:
      - Desde el 15 de febrero al 7 de abril de 2022
- Provincia de Albacete: Municipio Hellín
- **Tomate, pepino, judía verde y calabacín:**
    - Desde el 1 de febrero al 31 de mayo de 2022

**Nota:** *En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para el correcto uso del producto y las advertencias sobre la incompatibilidad con otros productos fitosanitarios. Además, se deberá reflejar en detalle todas las medidas de mitigación propuestas en el Anexo de la Resolución de Autorización Excepcional.*

*En el siguiente punto se hace referencia a los aspectos que consideramos más destacados, relativos a las medidas de mitigación. Pudiendo consultar el texto íntegro con todo detalle en la citada Resolución.*

## **MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

---

Conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de la Resolución los tratamientos fitosanitarios únicamente podrán ser realizados por operadores inscritos en el sector de tratamientos del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), autorizados para la comercialización y aplicación de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales y deberán respetar todas las indicaciones que se detallan a continuación.

### **1. Aplicación de los principios de la Gestión Integrada de Plagas**

- Será obligatorio el muestro de suelos de las parcelas donde se va a realizar los tratamientos de desinfección con productos fitosanitarios que contengan la sustancia activa Metam Sodio, para análisis y detección de organismos nocivos. Los análisis de suelo se deberán realizar posterior al levantamiento del último cultivo que estuvo en las parcelas a tratar y anterior a la siembra o plantación del cultivo para el cual se solicita la excepcionalidad.
- La intervención química mediante fumigación del suelo debe ser debidamente justificada y solo se realizará en caso de no poder aplicar ningún otro medio de control cultural, biológico, o físico como puede ser el barbecho, solarización, biofumigación y rotaciones.
  - Rotaciones: Se destaca la importancia de las rotaciones buscando un equilibrio nutricional del suelo eliminando aquellas plagas o enfermedades que se suelen hacer endémicas cuando se repite un mismo cultivo a lo largo del tiempo.

### **2. Restricciones por clases de usuarios**

Las personas de las empresas autorizadas para el manejo, aplicación y uso de los productos fitosanitarios a base de Metam Sodio, dispondrán del carné de usuario profesional nivel fumigador para la aplicación de productos fitosanitarios, aparte de poseer el carné de nivel básico o cualificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1311/2012.

### **3. Suministro de los productos fitosanitarios**

Los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio, sólo podrán ser suministrados por operadores inscritos en el sector suministrador del ROPO. Así mismo los suministradores habrán de suscribir contratos vinculantes con los titulares de los productos en cuanto a corresponsabilidad en el almacenamiento, utilización y control del producto, así como establecer contratos vinculantes con las empresas de tratamientos, a las que comercialicen.

El transporte se realizará siguiendo la normativa del Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), siempre y cuando se transporten cantidades superiores a 333 litros.

### **4. Adquisición de los productos fitosanitarios**

Los suministradores solo podrán vender productos fitosanitarios formulados a base de Metan Sodio a:

- Operadores inscritos en los sectores de suministrador y sector tratamientos fitosanitarios del ROPO.

- Operadores inscritos en el sector de uso profesional con nivel de capacitación fumigador del ROPO.

## **5. Almacenamiento de productos fitosanitarios**

El almacenamiento de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio, se podrá realizar en la explotación agrícola únicamente durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento del producto fitosanitario.

## **6. Condicionamientos fitoterapéuticos**

En la aplicación de los productos fitosanitarios objeto de la solicitud de autorización excepcional, se habrán de respetar los siguientes condicionamientos fitoterapéuticos:

### **6.1. Preparación del suelo**

El terreno deberá estar libre de cultivo, bien labrado, suelto, sin terrones ni restos vegetales, suficientemente húmedo (60-80% de la capacidad de campo) y con una temperatura entre 10-25°C. se recomienda un riego de humectación entre 7-10 días antes de la aplicación.

### **6.2. Forma de aplicación y sellado**

Al aire libre aplicar mediante inyección al suelo o mediante riego por goteo y en invernadero únicamente mediante riego por goteo. Por inyección al suelo, el producto se aplica sin diluir. Por goteo, el producto se inyectará a través del sistema de riego por goteo tal cual sin diluir y la proporción de volumen total de agua aplicado a través del sistema de riego no debe ser inferior al 2%.

Después de la aplicación, tanto por inyección como mediante riego por goteo, deberá sellarse la superficie por recubrimiento con un film plástico estanco a los gases, tipo TIF, para evitar la pérdida rápida de gases.

### **6.3. Aireación**

Mantener sellado durante 21 días, y después realizar las labores necesarias para la eliminación de posibles residuos fitotóxicos, 5 o 6 días antes de siembra o trasplante.

Siempre deberá realizarse una prueba de germinación con berros antes de sembrar o plantar, para confirmar la ausencia en el suelo de todo residuo de MITC que pueda provocar efectos fitotóxicos.

### **6.4. Precauciones**

- No aplicar en cultivos establecidos.
- Dejar una distancia mínima de seguridad de 1 metro desde la superficie a desinfectar a la zona de absorción radicular de cualquier planta a proteger.
- No se debe aplicar en invernaderos con cultivos en su interior.
- Se recomienda mantener cerradas las puertas de entrada de los invernaderos hasta que se proceda a su ventilación o instalar carteles en el exterior con la frase “Prohibido entrar” o “Desinfección en curso”.
- No aplicar mediante riego por aspersión.
- Evitar contaminación de aguas y daños en cultivos colindantes, controlando los volúmenes de agua aportados.

- En suelos ricos en materia orgánica es imprescindible realizar labor de aireación y prueba de germinación.
- No mezclar con ningún producto.

## **7. Equipos de Protección Individual**

Los recogidos en la resolución excepcional

## **8. Gestión de envases**

Una vez se hayan utilizado los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio, los operadores deberán:

- Asegurarse que los envases se encuentran totalmente vacíos.
- Colocar los bidones abiertos, boca abajo y apoyados de forma que quede libre la salida durante al menos siete días, para asegurar la total evaporación de los restos dl producto, en recintos abiertos debidamente señalizados y a los que se impida el acceso de personas y animales domésticos.
- Dichos recintos deberán estar alejados al menos 125 m de viviendas y corrales de animales domésticos y a 125 m de caminos transitados regularmente por personas.
- Nunca lavar con agua.
- No reutilizar los bidones vacíos bajo ningún concepto y para ningún fin.
- No abandonar los bidones en vertederos no autorizados.
- Entregar los envases vacíos a un sistema integrado de gestión de nevases vacíos de productos fitosanitarios, como puede ser SIGFITO.

## **9. Otras restricciones para una aplicación segura del producto**

Los productos fitosanitarios a base de Metam Sodio se aplicarán únicamente a la luz del día.

En caso de viento, se tendrá en cuenta su dirección y sólo se aplicará el producto cuando la dirección sea contraria a la situación de viviendas, poblaciones o zonas habitadas cercanas.

Se prohibirá el paso a los transeúntes durante la aplicación del producto y hasta 24 horas después de haber sido aplicado el producto en un radio de 125 m desde los márgenes de las parcelas tratadas, señalizándolo adecuadamente donde corresponda.

No aplicar el producto a menos de 125 m de las áreas habitadas.

En prevención de riesgos para organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda vegetal de seguridad de 20 m. de distancia a las masas de agua superficiales.

Para evitar que el tratamiento afecte a terrenos adyacentes, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m. hasta los mismos.

No se permitirá el acceso al área tratada a ninguna persona sin equipo de protección hasta que no hayan transcurrido mínimo 21 días desde el tratamiento + los correspondientes días necesarios para la eliminación de la película de plástico TIF.

## **REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO**

Se recuerda a los viticultores acogidos a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla La Mancha, que además de comunicar la acción de desinfección del suelo con día y hora exacta en la que se va a realizar la acción para poder permitir la inspección de la correcta ejecución de la acción por parte de la administración, siempre y cuando vayan a desinfectar el suelo con productos formulados a base de Metan Sodio, deberán cumplir las directrices expuestas con anterioridad y que establece la resolución de autorización excepcional.

**El contenido de esta hoja es puramente informativo y las condiciones de uso serán, en todo caso, las recogidas en la Resolución de Autorización Excepcional**

Ciudad Real, a 11 de marzo de 2022

## **SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN FITOSANITARIO DE AVISOS E INFORMACIONES**

Para aquellas personas que estén interesadas en recibir el Boletín de Avisos, solo tienen que enviar un correo electrónico a [estacionavisos@jccm.es](mailto:estacionavisos@jccm.es)